

LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES AHORA CUENTAN COMO EXPERIENCIA LABORAL

Por Ley N° 31396 se dispone:

- Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación universitaria y
 no universitaria por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante
 sea egresado, son reconocidas como experiencia laboral.
- Las prácticas profesionales que realizan los egresados de educación universitaria y no universitaria por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses son reconocidas como experiencia laboral.
- 3. Las prácticas preprofesionales y continuidad como prácticas profesionales, que realizan los estudiantes de educación universitaria y no universitaria en la misma institución pública o privada por un periodo no menor de tres meses, son reconocidas de manera acumulativa como experiencia laboral.
- 4. A los egresados de educación superior universitaria y no universitaria que postulen al sector público que requiera experiencia laboral previa, se les reconoce como tal, las prácticas que hayan realizado, y de conformidad con la ley.
- 5. Las entidades del sector privado reconocen como parte de la experiencia laboral las prácticas realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación universitaria y no universitaria que estén acreditadas y conforme a los criterios de contratación que establezcan estas.
- 6. Los egresados en el periodo del 2019 al 2022 pueden acreditar prácticas profesionales realizadas hasta veinticuatro meses después del levantamiento del estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: luciannapolar@esola.com.pe y/o ioseantoniovaldez@esola.com.pe.



JOSÉ ANTONIO VALDEZ Socio



LUCIANNA POLAR Socia